

## EL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPOSAM Y LA IGUALDAD DE GÉNERO.

La Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M. (LIMPOSAM) se ha caracterizado por su fuerte compromiso con la igualdad de género y la conciliación de la vida personal y profesional. Ese firme compromiso, plasmado en el Plan de Igualdad aprobado en enero de 2012, se ha visto refrendado en el Convenio Colectivo aprobado para los años 2012 a 2015.

En este sentido, pese a la situación de crisis y continuos ajustes presupuestarios que han coincidido con el periodo de elaboración y aprobación del Convenio Colectivo 2012-2015, LIMPOSAM ha mantenido las previsiones del Convenio anterior en materia de igualdad y conciliación de la vida personal y profesional e, incluso, en desarrollo del mencionado Plan de Igualdad ha incluido nuevas previsiones en esta materia.

De esta forma, en desarrollo y aplicación del Plan de Igualdad, el Convenio Colectivo 2012-2015 recoge las siguientes previsiones:

- Se reconoce de forma expresa la no discriminación en las relaciones laborales por razón de sexo, sancionándose como falta muy grave el acoso por razón de sexo.
- Se ha evitado el uso del lenguaje sexista e inadecuado en todo el texto del Convenio Colectivo, tomando como referencia para ello el Manual de lenguaje administrativo no sexista elaborado por la Asociación de Estudios Históricos Sobre la Mujer (Universidad de Málaga) en colaboración con el Área de la Mujer (Ayuntamiento de Málaga).
- Se han adoptado medidas específicas para la protección de las víctimas de violencia de género, trasladando al texto del Convenio Colectivo previsiones recogidas en el propio Plan de Igualdad e, incluso, profundizando y mejorando las mismas. Así, por ejemplo, el Convenio Colectivo 2012-2015 establece que en los casos de suspensión del contrato de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género, durante los dos primeros meses de la suspensión se tendrá derecho a percibir, de forma íntegra, las retribuciones y prestaciones familiares por hijo a cargo.
- Se reconoce de forma expresa la posibilidad de obtener un permiso no retribuido de hasta dos meses en caso de adopción internacional.

El Convenio Colectivo 2012-2015, además de las previsiones indicadas, ha mantenido las medidas previstas en el Convenio Colectivo anterior en materia de igualdad y conciliación de la vida personal y profesional:

- El Convenio Colectivo 2012-2015 mantiene el derecho de las trabajadoras de LIMPOSAM a disfrutar de un periodo retribuido de dos semanas en caso de parto y una vez finalizada la baja por maternidad. Este mismo permiso se reconoce a los trabajadores en casos de adopción.
- En el Convenio Colectivo 2012-2015 se mantiene el derecho de los trabajadores de LIMPOSAM al disfrute de los permisos para concurrir

a examen, así como preferencia en los turnos de trabajo. Igualmente reconoce el derecho a obtener permiso para concurrir al examen del carnet de conducir en dos convocatorias. Todos estos permisos retribuidos.

Todas estas medidas se suman y, a la vez, complementan y desarrollan las ya recogidas en el Plan de Igualdad aprobado por LIMPOSAM, estableciéndose un marco adecuado para conseguir que la igualdad y a conciliación de la vida personal y profesional continúen siendo las señas de identidad de LIMPOSAM.

En relación con lo anterior, LIMPOSAM en su Plan de Igualdad, entre otras, reconoce las siguientes medidas:

**Medida nº 12.**

*Las víctimas de violencia de género tendrán derecho a llevar a cabo las siguientes acciones:*

- *Preferencia en la solicitud de traslado para ocupar un puesto de categoría equivalente en cualquier plaza vacante en otros centros de trabajo, con derecho a reserva de su antiguo puesto durante 6 meses.*
- *Posibilidad de suspender el contrato durante 6 meses, prorrogables hasta 18.*
- *Posibilidad de extinguir su contrato de trabajo, con derecho a desempleo, en los términos previstos por la Ley General de la Seguridad Social.*

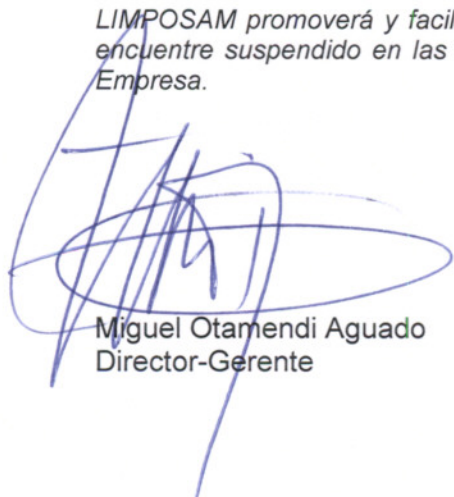
**Medida nº 11.**

*LIMPOSAM podrá autorizar el disfrute de licencias no retribuidas en los casos siguientes:*

- *Adopción en el extranjero; LIMPOSAM podrá poner a disposición del empleado/a un servicio de gestión y asesoramiento en la tramitación de la documentación.*
- *Sometimiento a técnicas de reproducción asistida.*
- *Hospitalización prolongada por enfermedad grave del cónyuge o de parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.*
- *Acompañamiento en la asistencia médica de familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.*
- *Por estudios o situaciones personales o familiares graves.*
- *Para empleados/as con hijos menos de 18 años, para asistir a reuniones de coordinación y apoyo escolar.*

**Medida nº 8.**

*LIMPOSAM promoverá y facilitará la participación de las personas cuyo contrato se encuentre suspendido en las acciones formativas que se pudieran desarrollar en la Empresa.*



Miguel Otamendi Aguado  
Director-Gerente